Municipalidad de José Domingo Ocampos
INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1298/87
RUC: 80014634 / 4 TEL. (0527) 20069

José Domingo Ocampos, 12 de agosto de 2022.

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio donde corresponda en nombre de la Intendencia de la Municipalidad de José Domingo Ocampos del Departamento de Caaguazú, en ocasión de hacer referencia al llamado con **ID 417569** para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**", que en su etapa de llamado ha tenido observación el expediente con los siguientes comentarios:

Observación: *Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.*

Descargo: con el objeto de justificar la determinación de la convocante en proceder al llamado de ejecucion de obras objeto del llamado, aclaramos Señor Director que no estamos eludiendo ni infringiendo las disposiciones establecidas en el Articulo 16 del decreto 2992/19 que reglamenta la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, realizamos a través de la modalidad de Contratación Directa a los efectos de dar mayor posibilidad de participación a las micro, pequeñas y medianas empresas según el Artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS que textualmente dice: *En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas*. La institución Municipal depende de las recaudaciones y los escasos recursos recibidos de parte del Ministerio de Hacienda, por lo que conforme a las disponibilidades financieras estamos ejecutando las adquisiciones y la intención en cada convocatoria es la de otorgar las condiciones de tal manera a que participen le mayor numero de oferentes en cada procedimiento de llamado conforme a la normativa vigente. El decreto reglamentario mencionado dispone que *No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes*, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar. Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges)... por lo que creemos que se encuadra dentro de lo que dispone la normativas citadas en cuanto a que se realizan los procedimientos con el objeto de dar mayor posibilidad empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas y con el objeto de aumentar el numero de oferentes.

Asimismo la vigencia de la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.*

Por lo expuesto la presente se realiza en carácter de **Declaración Jurada**, solicitamos la publicación del llamado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante que sustenta esta solicitud para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente.

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General

Prof. Clemente Contreras Vera
Intendente Municipal